

20 de noviembre de 2024

I. Comunicados provenientes de poderes del Estado.

La consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de las iniciativas, la primera a efecto de reformar la fracción VII del artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y la segunda por la que se reforma el artículo 23 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

La directora general Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VII del artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

El consejero Jurídico del Ejecutivo remite respuesta a la consulta del artículo cuarto de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, que forma parte del expediente legislativo digital 774/LXV-I.

Enterados, agradecemos la remisión de la información, misma que será analizada en el proceso de dictaminación de esas iniciativas.

I. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado

El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de las iniciativas, la primera a efecto de reformar la fracción VII del artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y, la segunda por la que se reforma el artículo 23 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de las iniciativas, la primera por la que se reforma el artículo 23 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y, la segunda a efecto de reformar la fracción VII del artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Enterados, agradecemos la remisión de la información, misma que será analizada en el proceso de dictaminación de esas iniciativas.